



Villa de Ayacucho



“CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCA Y LA INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ”

Conste por el presente Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCA Y, con RUC N° 20163051118, con domicilio en Calle Diego López de Zúñiga N°142, Distrito de Chanca, Provincia de Huaral y Departamento de Lima, debidamente representada por su Alcaldesa (e) Srta. M.C MARITA CAROLINA ROBLES OJEDA, identificada con DNI N° 45769543, a quien en adelante se le denominará “LA MUNICIPALIDAD”; y de la otra parte LA INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERU, con RUC N° 0131366885, con domicilio en la Av. Salaverry N° 2495, Distrito de San Isidro, provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por el Sr. Brigadier General CBP LUIS ANTONIO PONCE LA JARA, Intendente Nacional, a quien en adelante se le denominará “LA INBP”, en los términos y condiciones siguientes:

I. CLAUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES



1.1. LA MUNICIPALIDAD, es un Órgano de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo dispuesto en los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú y artículo I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

1.2. LA INBP, es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio del Interior, encargado de ejercer las competencias y funciones a que se refieren los artículos 22° y 23° del Decreto Legislativo N° 1260, Decreto Legislativo que fortalece el Cuerpo General de Bomberos Voluntario del Perú como parte del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y regula la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú.



CLAUSULA SEGUNDA: DE LA BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27067 – Ley del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú.
- Decreto Legislativo N° 1260 – Que fortalece el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, como parte del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y regula la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú.
- Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 29664 – Ley que crea el sistema Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres (SINAGERD).
- Resolución N° 215-2018-INBP, Resolución que aprueba la Directiva N° 003-2018-INBP. Disposiciones y Procedimientos para la Gestión de Convenios de Cooperación de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú.



III. CLAUSULA TERCERA: OBJETIVO

3.1. En el marco de la Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), Ley N° 29664 y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 048





Villa de Anaco



2011-PCM, el presente Convenio Específico que celebran **LA MUNICIPALIDAD** y **LA INBP**, tiene como objetivo establecer las prestaciones reciprocas entre ambas entidades para cumplir y fortalecer las nuevas políticas de Seguridad en Defensa Civil y Prevención de Riesgo de Desastres.



3.2. Así como establecer los mecanismos de ayuda mutua que conlleven a mantener y mejorar la operatividad de la Compañía de Bomberos Voluntarios "Santiago Távara Renovales" N° 80 de Chancay, en beneficio de la comunidad del Distrito de Chancay.

3.3. Mediante el presente **LA INBP** entregará a la Compañía de Bomberos Voluntarios "Santiago Távara Renovales" N° 80 de Chancay los bienes o servicios otorgados por la **MUNICIPALIDAD** en su beneficio.



IV. CLAUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

4.1. En virtud del presente Convenio **LA MUNICIPALIDAD**, se compromete a:

4.1.1. Destinar para el periodo de vigencia del presente Convenio; en la modalidad de donación, un monto ascendente a S/. 1,500.00 (mil quinientos soles) para la contratación de un (01) personal, con las características siguientes:

- Servicio de Piloto - Maquinista: Chofer con brevet A-III C, que brindará el servicio de conducción de los vehículos de emergencia que cuenta la Compañía de Bomberos Voluntarios "Santiago Távara Renovales" N° 80 de Chancay.
El valor total estimado de los servicios asciende hasta a la suma de S/. 18,000.00 (Dieciocho mil y 00/100 Soles) hasta diciembre del 2022.



4.1.2. La Municipalidad Distrital de Chancay se encargará de la contratación de 01(uno) conductor profesional con licencia de conducir A TRES C a favor de la Compañía de Bomberos Voluntarios "Santiago Távara Renovales" N° 80 de Chancay, para los fines señalados, que redundará en beneficio de la comunidad de Chancay.



4.2. En virtud del presente Convenio **LA INBP**, se compromete:

4.2.1. La INBP propondrá las especificaciones técnicas de los bienes y/o los términos de referencia de los servicios que serán adquiridos y/o contratados con la donación otorgada por LA MUNICIPALIDAD.



4.2.2. El comandante de Unidad de la Compañía de Bomberos Voluntarios "Santiago Távara Renovales" N° 80 de Chancay, mediante Informe dirigido al COORDINADOR, dentro de los cinco (05) primeros días útiles de cada mes, deberá:

- Emitir la conformidad de los bienes y/o servicios entregados en donación.
- Remitir un informe mensual sobre el cumplimiento de las condiciones contractuales de los servicios del Piloto — Maquinista, para los controles que requiere LA MUNICIPALIDAD, lo cual se realizará a través del COORDINADOR del presente Convenio



V. **CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONVENIO**



La vigencia del presente Convenio será a partir de su firma hasta el 31 de diciembre del 2022. Las posteriores renovaciones que se hagan al presente convenio se harán por periodos de un (01) año, previo informe técnico, presupuestal y legal.

VI. **CLAUSULA SEXTA: DE LA RESOLUCIÓN**



Las partes podrán resolver el presente Convenio Especifico por las siguientes causales:

- 
- Acuerdo de las partes.
 - Incumplimiento de las partes de las obligaciones establecidas en el presente Convenio Especifico al amparo de lo establecido en el Código Civil vigente.
 - La resolución se producirá de pleno derecho cuando los intervinientes comuniquen vía carta notarial que quiere valerse de esta cláusula.
 - Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas.
 - Se podrá resolver el presente Convenio Especifico, según las causales indicadas, siempre que medie un aviso previo de quince (15) días útiles, en el cual deberá efectuarse la liquidación de los compromisos asumidos y/o verificación de los aspectos incumplidos, para las acciones que de ello se deriven.

VII. **CLAUSULA SÉTIMA: FINANCIAMIENTO DEL CONVENIO**



Los compromisos asumidos a través del presente convenio específico no generarán ningún tipo de obligación financiera para la INBP. Toda vez que los compromisos estipulados en el numeral 4.1 de la clausula cuarta del presente convenio, serán asumidos en su totalidad por la Municipalidad Distrital de Chancay.

VIII. **CLAUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD Y CONFIABILIDAD**



Los derechos de autor y otros derechos de cualquier asunto o material producido o generado por **LA INBP** bajo las estipulaciones del convenio serán de su exclusividad.

La información obtenida por la contraparte durante o como consecuencia del cumplimiento de sus obligaciones, así como los informes y toda clase de documentos que se generen con relación al convenio, tendrán carácter confidencial, por tanto, no podrán darse a conocer ni divulgarse a terceras personas ajenas de **LA INBP**, sin autorización expresa. Esta obligación permanecerá vigente aún después de concluido el convenio.

IX. **CLAUSULA NOVENA: DESIGNACIÓN DE LOS COORDINADORES INSTITUCIONALES**



Para los efectos de las coordinaciones a que se refiere la presente Clausula, así como para las demás comunicaciones que bajo el presente Convenio se cursen las partes, se designan a los siguientes Coordinadores:

- 
- LA INBP: La Subdirección de Gestión de Recursos Materiales y Mantenimiento de la INBP.
 - LA MUNICIPALIDAD: jefe de la Unidad de Seguridad Ciudadana y Transporte; o quien haga de sus veces.





X. CLAUSULA DÉCIMA: MODIFICACIONES

Queda claramente establecido que el presente Convenio podrá ser modificado o ampliado mediante adendas debidamente coordinadas y suscritas por ambas partes con las autorizaciones de los niveles competentes.



XI. CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: RENOVACIÓN

En caso ambas partes acordaran continuar con los compromisos y prestaciones materia del presente Convenio, deberán suscribir un nuevo Convenio, el mismo que deberá quedar aprobado durante el mes de diciembre del 2022, a fin de garantizar su continuidad, en razón a la naturaleza de los servicios que LA INBP a través de la Compañía de Bomberos Voluntarios "Santiago Távara Renovales" N° 80 de Chancay brinda a la comunidad del distrito de Chancay.



Para el inicio del trámite de renovación, la Compañía de Bomberos Voluntarios "Santiago Távara Renovales" N° 80 de Chancay, deberá presentar un Informe Técnico sustentando sus necesidades de apoyo de bienes y servicios a LA MUNICIPALIDAD; la **Unidad de Seguridad Ciudadana y Transporte** en su calidad de COORDINADOR del Convenio Específico, deberá emitir opinión técnica sobre el apoyo solicitado, así como informará sobre el cumplimiento del compromiso contraído por LA INBP, en el Convenio Específico del año 2022.



XII. CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DEL DOMICILIO

Todas las comunicaciones que se cursen ambas partes se realizarán en los domicilios indicados por cada una de ellas en la introducción del presente Convenio.

Todo cambio de domicilio será efectivo desde su comunicación por escrito a la otra parte.



En señal de conformidad con las estipulaciones del presente convenio, las partes suscriben el presente convenio en tres ejemplares de idéntica redacción y valor, en el distrito de Chancay, el día 23 de AGOSTO del año 2022.



[Firma manuscrita]

**Alcaldesa (e)
Municipalidad de Chancay**

[Firma manuscrita]

**Intendente Nacional
INBP**

